



HAL
open science

**BENVENUTO STRACCA: ABOGADO Y
FUNDADOR DEL DERECHO COMERCIAL
“CIENTÍFICO” (1509-1578)**

Luisa Brunori

► **To cite this version:**

Luisa Brunori. BENVENUTO STRACCA: ABOGADO Y FUNDADOR DEL DERECHO COMERCIAL “CIENTÍFICO” (1509-1578). Historia del derecho y abogacía. Seminario Internacional. Histoire du droit et de la profession d’avocat. Séminaire International, 2020. hal-03099743

HAL Id: hal-03099743

<https://hal.science/hal-03099743>

Submitted on 6 Jan 2021

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L’archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d’enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

BENVENUTO STRACCA: ABOGADO Y FUNDADOR DEL DERECHO COMERCIAL “CIENTÍFICO” (1509-1578)

Luisa BRUNORI*

Benvenuto Stracca, abogado y jurisconsulto del siglo XVI, quiso repetir el dicho “El mundo entero es patria de todos”, cita de Gayo Musonio Rufo, filósofo del primer siglo d.C.; así pues, me hace particularmente ilusión tratar sobre este abogado y jurista para inaugurar esta nueva ocasión de intercambio intelectual y cultural entre México y Francia.

Stracca es conocido por haber sido un gran abogado, pero también el primer estudioso en separar conceptualmente el derecho mercantil del derecho civil y del derecho canónico; por este motivo, Stracca es cualificado como el fundador del derecho mercantil moderno.

Efectivamente, Stracca, con su tratado *De Mercatura* de 1553, fue el primero en considerar el derecho mercantil como un complejo de normas autónomas, distinto de las del derecho civil, ofreciendo una exposición sistemática que tenía cuenta de los usos comerciales y de los institutos locales, para satisfacer las nuevas exigencias de la vida del comercio del siglo XVI.¹

Este tratado es muy importante también en una perspectiva más amplia porque, considerando su muy amplia difusión, algunos especialistas se han preguntado si el *De Mercatura* no haya sido la *lex mercatoria* italiana del siglo XVI.²

Stracca nace en 1509 en Ancona, bonita ciudad italiana situada en la costa adriática, y muere en la misma Ancona en 1578. En el siglo XVI Ancona rivalizó con Venecia, fue un puerto de gran importancia en la que hicieron

* Centre d'Histoire Judiciaire (CNRS) Université de Lille 2.

¹ Malintoppi, Antonio, “Benvenuto Stracca e il problema del diritto commerciale”, *Rivista del Diritto Commerciale e del Diritto Generale delle Obbligazioni*, 5-8/01, 1980, pp. 133-140.

² Donahue, Charles Jr., “Benvenuto Stracca’s *De Mercatura*: Was There a *Lex mercatoria* in Sixteenth-Century Italy?”, en Piergiovanni, Vito (ed.), *From Lex Mercatoria to Commercial Law*, Berlín, 2005, pp. 69-120; Donahue, Charles Jr., “Medieval and Early Modern *Lex Mercatoria*: An Attempt at the *Probatio Diabolica*”, *Chicago Journal of International Law*, vol. 5, núm. 1, 2004.

grada los barcos procedentes del oriente que a Ancona descargaban especias y perfumes. En esta época la ciudad fue a la cumbre de su potencia, con bonitos edificios, muchos barcos, una feria franca, una numerosa población (formada en buena parte de griegos, turcos, armenios y judíos) y despachos consulares hasta a Alejandría y a Constantinopla. Durante toda su vida Stracca vive y trabaja en este municipio y se familiariza rápidamente con la práctica mercantil de la época. Él mismo viene de una familia enriquecida con el comercio, su padre fue notario y ejerció numerosos cargos públicos.³

El joven Benvenuto fue educado por el humanista español Ambrosio Nicanandro en la cultura humanística y clásica, de la cual es un gran conocedor.⁴ El *De Mercatura* se abre con algunos versos precisamente de Ambrosio Nicanandro.⁵

A causa de la ocupación militar de Ancona, a la edad de veintitrés años, Benvenuto Stracca fue desterrado y obligado, junto a otros sesenta y cuatro conciudadanos, a abandonar su ciudad. Así, junto al padre, se amparó en Bolonia dónde estudió derecho en la universidad de la ciudad, la más prestigiosa a la época.⁶ En Bolonia fue discípulo de Hugo Boncompagni, que seguidamente será Papa con el nombre de Gregorio XIII.

Después de terminar los estudios, Benvenuto Stracca vuelve a Ancona, donde practica la profesión de abogado por toda su vida. Desde el principio de su carrera, Stracca asocia el ejercicio de la profesión de abogado (para los particulares y más a menudo para el municipio de Ancona) a numerosos cargos públicos que le fueron confiados precisamente debido a su pericia como juriconsulto.

Él mismo, en su obra más importante, *De Mercatura*, afirma que pondrá la máxima cura y diligencia en la definición y sistematización del derecho

³ Mordenti, A., "I giuristi e la nascita del mondo moderno: Benvenuto Stracca anconitano", *Quaderni storici delle Marche*, Senigallia, 1, núm. 2, 1966, pp. 236-259; Chiaudiano, M., "Stracca", *Novissimo Digesto Italiano*, Turín, 1957-1980, 1971, vol. 18, pp. 468 y 469.

⁴ Franchi, Luigi, *Benvenuto Stracca. Giuriconsulto anconitano del secolo XVI*, Roma, 1888, p. 22.

⁵ "*Mercator, navis, decoctor, sponsio iura
Quæ sibi deposeunt prompta libellus habet.
Hæc olim a juriconsultis facta fuerunt
Sparsa sed, et naviis mixta voluminibus
Quæ modo digessit docta compage Venetus
Straccha, honos Anconæ et gloria rara fori
Addit et multa antiqua ignota, suopte
Marte inventa, vetus quæ sibi ius cupiat.
Ergo aliis iuriis tam præstat vatibus ille
Quam qui multorum munera solus obit*".

⁶ Franchi, Luigi, *op. cit.*, p. 25.

mercantil, aunque él esté muy ocupado “*propter assiduas occupationes disceptationum forensium in quibus quotidie versor*”.⁷

Los cargos importantes que recibió del municipio de Ancona constituyen una base cardinal por su obra de racionalización del derecho mercantil, pero también por sus propias rentas. Efectivamente, es posible reconstruir la intensa actividad de abogado de la ciudad ejercida por Stracca, gracias al libro de cuentas del municipio mismo en el que Stracca es el ciudadano más mencionado en aquellos años.⁸

Muy estimado por los colegas, fue llamado a menudo a solucionar las situaciones más enredadas. Fue abogado de la ciudad de Ancona en muchos juicios sobre las materias más diferentes: derecho fiscal (controversia por la licitación del cobro de los impuestos), propiedades municipales (causas del monte Conero y de Humana), de *ius patronatus* (causa de la iglesia de Santa Maria in Piazza) y muchos otros. Él fue también ejecutor testamentario y de quiebras.⁹

Por ejemplo, en 1543, “*ad protegendum iura comunitatis quae habet super monte Conaro*”, Stracca es elegido “*avvocato de la comunità*” en una controversia sobre tierras de propiedad de la ciudad en el Monte Conero al sur de Ancona.

En 1547 es el abogado del municipio en una gran causa entre la ciudad de Ancona y los herederos de un acreedor de la misma ciudad. Al principio el municipio deniega la calidad de heredero del solicitante, luego la existencia del crédito y luego la entidad del crédito. La causa dura muchos años, pero al final Stracca perderá esta causa, y Ancona tendrá que pagar mucho dinero a Andrea Dado, veneciano.

En 1556 se produjo el juicio de Umana: se trataba de recuperar todas las prerrogativas sobre la ciudad de Umana usurpadas por el obispo local. En primer lugar, Stracca intentó una conciliación que no tuvo ningún éxito. La cuestión fue por lo tanto llevada ante la justicia, con Stracca abogado por la ciudad de Ancona. Una parte en la causa fue también el municipio de Roma. Precisamente Stracca es enviado a Roma en 1560 para tratar la causa en el interés de la ciudad de Ancona. Sale victorioso con una *bulla de concordia* con la que todas las jurisdicciones son devueltas al municipio de Ancona mientras el obispo mantiene el *ius pascendi*.

⁷ *De Mecatura*, De navigatione núm. 26.

⁸ Franchi, Luigi, *op. cit.*, p. 28.

⁹ *Ibidem*, *passim*.

En 1559 a Ancona se instituye el oficio de los *pacificatores*, en número de seis, que deben buscar soluciones en las causas privadas sobre la base de la autoridad atribuida por el Consejo de la ciudad. Stracca hace parte de los seis y entra así a título pleno en el mundo del derecho privado.

Su profesión de abogado y su compromiso político a menudo se mezclan: al mismo tiempo Stracca está en el consejo de la ciudad y es abogado del mismo.

En su obra es absolutamente visible cuanto su profesión de abogado ha influenciado en la sistematización del derecho mercantil. En sus escritos a menudo Stracca evoca cuestiones de las cuales se había ocupado personalmente como abogado.

En 1553 Benvenuto Stracca escribe el gran tratado *De Mercatura sive de Mercatore*, que es la obra que lo ha hecho célebre en el mundo. Como decía, Stracca ha sido el primero en presentar una exposición sistemática del derecho mercantil.¹⁰

Este tratado es dividido en nueve partes:

- 1) El comercio en general: definición del concepto de mercader, distinción entre mercadería y artesanía.¹¹
- 2) Los deberes de los mercantes: normativa estatutaria, redacción de los libros comerciales.
- 3) Las capacidades necesarias para ejercer la mercadería: limitaciones generales y especiales, que inciden al momento de la inscripción a la *matricula mercatorum*.
- 4) Las cosas que pueden formar objeto de mercadería: la identificación de ellas ocurre en negativo, a través de exclusión de las *res extra commercium*.
- 5) Los contratos mercantiles: mandato, hipoteca, apostadas (estas últimas comprenden los seguros o las *sponsiones*).
- 6) El comercio marítimo: esta parte, muy consistente, trata del derecho marítimo (responsabilidad del capitán, alquiler de navíos, libertad de navegación, etcétera).¹²

¹⁰ Walker, D. W., "Stracca", *The Oxford Companion of Law*, Oxford, 1980; contra Donahue, Charles Jr., "Benvenuto Stracca's De Mercatura: Was There a *Lex mercatoria* in Sixteenth-Century Italy?", en Piergiovanni, Vito (ed.), *From Lex Mercatoria to Commercial Law*, Berlín, 2005, pp. 69-120, en particular p. 80.

¹¹ Pene Vidari, Gian Savino, *Benvenuto Stracca, il diritto dei mercanti e il diritto comune*, Ancona, 2013, pp. 71-89, spec. pp. 78 y ss.

¹² Piergiovanni, Vito, *Il Tractatus de nautis, navis et navigatione di Benvenuto Stracca*, Ancona, 2013, pp. 57-64.

- 7) El cese de la actividad mercantil: por muerte, por voluntad del mercante, por su interdicción penal.
- 8) La quiebra (tratada muy ampliamente en ocho partes).
- 9) Los procedimientos en los tribunales mercantiles.

En 1569 publica un *Tractatus de assecurationibus*, donde, para aclarar el enredado argumento de los seguros, comenta punto por punto una póliza-tipo de los mercantes de Ancona de la época, tomada como modelo.

Como dicho, estas óperas constituyen el acto de nacimiento del “derecho mercantil científico”.¹³ Antes de 1550 no existía ninguna obra especial de derecho mercantil. Había naturalmente muchos libros sobre el arte de la mercadería, o tratados de contabilidad, o descripciones del comercio de algunos países, o algunos tratados morales. Pero en materia de derecho mercantil sólo existía el breve *De contractibus mercatorum* de Johannes Nider (1380-1438) el cual consideraba estos contratos únicamente bajo el aspecto de su licitud canónica, como lo observa el mismo Stracca.¹⁴

Por consiguiente, los principios generales de derecho mercantil tuvieron que ser encontrados por Stracca en los tratados de derecho general. En particular en los numerosos comentarios al *Digesto* en circulación. Las obras de Baldo fueron particularmente preciosas para Stracca, como Baldo fue *advocatus artis lanæ et marcatorum* en Perugia, su ciudad nativa. Otras informaciones sobre el derecho mercantil podían ser encontradas en los distintos *Consilia*, en los numerosos comentarios de derecho canónico y civil que circulaban en la época.¹⁵

Sin embargo, para hacer posible una obra sintética y sistemática de derecho mercantil como la de Stracca, fue necesario también un contexto cultural avanzado como lo fue el siglo XVI italiano, en pleno florecimiento del humanismo cultural.¹⁶

¹³ Franchi, Luigi, *op. cit.*, p. 125.

¹⁴ “*Magis ad animam et poli forum quam judiciales disceptationes pernent... cum materia a nobis tractanda nihil commune habent*”, *De mercatura. De contratibus mercatorum*, pr.

¹⁵ Pene Vidari, Gian Savino, *Benvenuto Stracca, il diritto dei mercanti e il diritto comune, Ancona, 2013*, pp. 71 y ss.; Lattes, Alessandro, “Lo Stracca giureconsulto”, *Rivista di Diritto Commerciale*, 1909, pp. 624-649.

¹⁶ Franchi, Luigi, *op. cit.*, p. 128; Piergiovanni, Vito, *Il Tractatus de nautis, navis et navigatione di Benvenuto Stracca*, Ancona, 2013, pp. 57 y ss. Stracca conoce las obras de Lorenzo Valla, de Alciato, de Budé: Lattes, Alessandro, *op. cit.*, pp. 633 y ss.; Pene Vidari, Gian Savino, *op. cit.*, pp. 75 y 76.

Stracca obra en medio de dos mundos, el del *ius commune* y el del humanismo;¹⁷ absorbe la mejor producción de los dos lados llegando a una síntesis absolutamente apta a su época. Por esta razón parece excesiva la afirmación según la cual Stracca “*is a Bartolist writing in a Bartolist tradition. He views de law with Bartolist lenses*”.¹⁸ Y el hecho que “*his principal tool of analysis is the multifarious uses of the term «equity»*” no es un argumento suficiente. Cuando Stracca habla de la *æquits* en la resolución de las controversias comerciales, cita a Cicerón, el *corpus iuris civilis*, Bartole, por supuesto pero igual, Alcyat, Budé, André Tiraqueau, Johan Oldentorp, todos miembros de la escuela francesa del humanismo jurídico, aunque Alcyat era italiano y Oldentorp era alemán.¹⁹

Las florecientes condiciones comerciales del puerto de Ancona inspiraron sin duda esta redacción. Así como ayudaron la composición del *De Mercatura* los estudios en derecho a Bolonia, la adinerada familia enriquecida con los tráficós comerciales, la frecuentación en primera persona de los mercantes y de las actividades mercantiles. Efectivamente, bien que el manantial jurídico de referencia de Stracca es el *corpus iuris civilis*,²⁰ él completa su obra con la descripción minuciosa de los usos comerciales de la época, y también con algunas soluciones personales y originales.

Indudablemente, aunque admirador del derecho romano y defensor de su observancia, Stracca a menudo creyó necesario preferirle —como igualmente hicieron muchos otros juristas del tiempo— los usos y los estatutos locales más adherentes a las nuevas exigencias de la vida social.²¹

En eso consiste la importancia, la originalidad, la primacía de la elaboración científica del jurista anconitano: haber concebido una obra doctrinal, un tratado teórico, que sin embargo se prestó a un inmediato y concreto uso en la actividad mercantil.

Stracca no es un docto profesor de universidad; es un abogado que ofrece su experiencia a la ciencia del derecho para explorar un ámbito que la doctrina pura había descuidado hasta aquel momento. Pero es un “abogado de cultura” muy docto y cosmopolita: conoce perfectamente toda la doctrina

¹⁷ “Stracca’s world is the world of the *ius commune* overlaid with a rather thin veneer of umanism”, Donahue, Charles Jr., “Early modern...”, *cit.*, p. 13.

¹⁸ Donahue, Charles Jr., “Early modern...”, *cit.*, p. 13.

¹⁹ Donahue, Charles Jr., “Equity in the Courts of Merchants”, *Tijdschrift voor Rechtsge-schiedenis*, 72, 2004, pp. 1-35.

²⁰ Stracca, Benvenuto, *Tractatus duo de assecurationibus et proxenetis atque proxenetis*, II n. 8, edición consultada, Joannes Schipper J. F., Amsterdam, 1669; Lattes, Alessandro, *op. cit.*, pp. 633 y ss.

²¹ Lattes, Alessandro, *op. cit.*, pp. 635 y ss.

europaea, conoce la jurisprudencia de los tribunales comerciales y está informado sobre toda la producción de la mejor cultura jurídica europea.²² Sin embargo, esta configuración de su obra no habría sido probablemente posible si Benvenuto Stracca no hubiera podido utilizar su experiencia de abogado.

La frecuentación de los tribunales comerciales y de la práctica judicial mercantil acerca la obra de Stracca a la realidad mercantil y le permite ser funcional frente a las necesidades de los profesionales del derecho de la época.

Como he dicho, su profesión de abogado es muy visible en su obra. A menudo los ejemplos utilizados por Stracca no son otra cosa que juicios en los que trabajó como abogado.²³ Los casos más interesantes son quizás aquellos relativos a las relaciones entre mercaderes.

Stracca, en el *De Mercatura*, habla de algunos juicios a propósito del mandato entre mercaderes.²⁴ Por ejemplo, menciona una causa en que él fue abogado de algunos mercaderes de Ancona que habían encargado a unos mercaderes de Nápoles de vender mercancías que los mercaderes de Ancona cargaron sobre el barco de los mercaderes de Nápoles. Los mercaderes de Nápoles, sin embargo, desplazaron las mercancías sobre otro barco que naufragó, con consiguiente pérdida de toda la mercancía. Los mercaderes de Nápoles invocaron como su disculpa el caso fortuito, mientras que los mercaderes de Ancona reclamaron el reembolso y los daños en razón de la culpa de los mercaderes mandatarios en el ejercicio del mandato recibido.²⁵

La parte de la obra de Stracca dedicada a los seguros, es decir, el *Tractatus de assecurationibus* de 1569, es particularmente rica en ejemplos de elementos controvertidos.²⁶ Como es fácil imaginar, normalmente sucede que el asegurador no quiere pagar el reembolso y el asegurado reclama tal pago. Los ejemplos que Stracca toma de su experiencia de abogado son muchísimos.

A título de ejemplo puede ser citado el caso del mercader Ottavio que tuvo hipoteca sobre el barco de otro mercader y las mercancías transportadas. El barco naufraga, el bastimento es completamente destruido y todas las mercancías se perdieron. Octavio, aunque no propietario del barco, pero

²² Pene Vidari, Gian Savino, *op. cit.*, p. 74.

²³ *De mercatura*, IV núm. 32 y ss.; *de nautis* núm. 23 y 37; *De adiecto*, Quest 8 núm. 10 y 12, quest 10 núm. 1, quest 14 núm. 5; *Annot. As Crav*, resp 3 núm. 2, 73. Numerosas son las cuestiones relativas a los aranceles que los mercantes tuvieron que pagar para importar y exportar sus mercancías, como por ejemplo el arancel de la sal y la salmuera.

²⁴ *De mercatura, tractatus de mandato*, núm. 5, 18, y 39 ss.

²⁵ *Ibidem*, núm. 18.

²⁶ *De assecurationis*, gl. X núm. 4 gl. XI núm. 42, 53 55, 56, 57, gl. XXVII núm. 2, gl. 32 núm. 1, gl. XL.

titular de una garantía sobre el bien, ¿puede pedir ser indemnizado por el asegurador?²⁷

Otro caso sacado de la propia experiencia de abogado de Stracca: para saber cuáles son los bienes asegurados, es decir, si hacen parte de la carga asegurada de un barco, la carta de carga, esto es, la lista de los bienes cargados sobre el barco, ¿tiene que ser suscrita por un escribano público para constituir la prueba de los bienes cubiertos por el seguro? También en este caso Stracca está contándonos una controversia en que él ha prestado su obra de abogado.²⁸

Los tratados de Stracca tuvieron muchísimo éxito en toda Europa, por el hecho también de haber sido escritos en latín. Eso permitió su difusión y su extraordinaria notoriedad, que siguió intacta en los siglos sucesivos.²⁹ Gracias a Stracca el *ius mercatorum* entra por primera vez en la ciencia jurídica europea.³⁰ Las obras del jurista anconitano fueron adoptadas por unos 250 años en toda Europa como base normativa sobre el comercio, hasta la promulgación del código napoleónico y los diversos códigos nacionales. Sus tratados fueron de referencia en los tribunales europeos y sus recomendaciones fueron hechas propias incluso por el almirantazgo de Londres: el dicho “El mundo entero es patria de todos”, elegido por Stracca, no podía ser más profético.

BIBLIOGRAFÍA

- BIROCCHI, Italo et al. (dir.), “Benvenuto Stracca”, *Dizionario biografico dei giuristi italiani (XII-XX secolo)*, Bolonia, 2013, vol. 2.
- CHIAUDIANO Mario, “Stracca”, en *Novissimo Digesto Italiano*, Turín, 1957-1980, v. 18, 1971.
- DONAHUE, Charles Jr., “Medieval and Early Modern Lex Mercatoria: An Attempt at the Probatio Diabolica”, *Chicago Journal of International Law*, vol. 5, núm. 1, 2004.
- DONAHUE, Charles Jr., “Benvenuto Stracca’s De Mercatura: Was There a Lex mercatoria in Sixteenth-Century Italy?”, en PIERGIOVANNI, Vito (ed.), *From Lex Mercatoria to Commercial Law*, Berlín, 2005.

²⁷ *De assecurationis*, glossa X, núm. 4 “*Assecuratio quod teneat si facta sit de pecuniis mihi debitis a magistro navis et promissis solvi aliis sub risico suæ navis in civitate Venetiarum propter risicum quod voluit correre*”.

²⁸ *De assecurationis*, glossa XI, núm. 55 “*Literæ caricamenti an debeat esse scriptæ aut subscriptæ a scribano, et quod non probet si scribanus in vani subscriptisset et quid si a patrono subscriptæ sint*”.

²⁹ Donahue, Charles Jr., *op. cit.*, pp. 69-120.

³⁰ Pene Vidari, Gian Savino, *op. cit.*, p. 88.

- DONAHUE, Charles Jr., “Equity in the Courts of Merchants”, *Tijdschrift voor Rechtsgeschiedenis*, 2004, 72.
- FRANCHI, Luigi, *Benvenuto Stracca. Giurisconsulto anconitano del secolo XVI. Note bio-bibliografiche*, Roma, 1888.
- LATTES, Alessandro, “Lo Stracca giureconsulto”, *Rivista di Diritto Commerciale*, 1909.
- LEGNANI ANNICHINI, Alessia, “*Il Tractatus de proxenetis et proxeneticis di Benvenuto Stracca (1509-1578)*”, *Honos alit artes. Studi per il settantesimo compleanno di Mario Ascheri*, Florencia, 2014.
- MALINTOPPI, Antonio, “Benvenuto Stracca e il problema del diritto commerciale”, *Rivista del Diritto Commerciale e del Diritto Generale delle Obbligazioni*, 5-8/01, 1980.
- MORDENTI, Antonio, “I giuristi e la nascita del mondo moderno: Benvenuto Stracca anconitano”, *Quaderni Storici delle Marche*, Senigallia, 1, núm. 2, 1966.
- PENE VIDARI, Gian Savino, ~~*Benvenuto Stracca, il diritto dei mercanti e il diritto comune*, Ancona, 2013.~~
- PIERGIOVANNI, Vito, “*Il Tractatus de nautis, navis et navigatione di Benvenuto Stracca*”, in *Benvenuto Stracca. Ex antiquitate renascor*, atti del Convegno, Gilberto Piccini (dir.), Ancona, 2013.
- WALKER, David M., “Stracca”, *The Oxford Companion of Law*, Oxford, 1980.